



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MIA LOUNGE BAR

DFZ-2022-2458-XVI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CRISTIAN LINEROS LUENGO	
Elaborado	LEONARDO TORRES PATIÑO	

ABRIL 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MIA LOUNGE BAR	
Región: Región de Ñuble	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Argentina 266, , Chillán, Región de Ñuble
Provincia: Diguillin	
Comuna: Chillán	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Inversiones Mía Spa	RUT o RUN: 77458777-2
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
161	XVI	2022
162	XVI	2022
166	XVI	2022
200	XVI	2022
284	XVI	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																
<table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 6):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	05-05-2022	23:20	Nocturno	SMA	Música proveniente de la fuente
2 - 1	05-05-2022	23:50	Nocturno	SMA	Ruido de música proveniente de la fuente emisora
2 - 1	05-10-2022	22:35	Nocturno	SMA	Música proveniente de la fuente emisora

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	52	No se percibe	Zona III	ZM-2	Chillán	Nocturno	50	Supera
2 - 1	55	No se percibe	Zona III	ZM-2	Chillán	Nocturno	50	Supera
2 - 1	56	No se percibe	Zona III	ZM-2	Chillán	Nocturno	50	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																									
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad de Esparcimiento - Discoteca que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="581 155 764 1383"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Fecha</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 - 1</td> <td>05-05-2022</td> <td>Zona III</td> <td>Nocturno</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2 - 1</td> <td>05-05-2022</td> <td>Zona III</td> <td>Nocturno</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>2 - 1</td> <td>05-10-2022</td> <td>Zona III</td> <td>Nocturno</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>						Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	1 - 1	05-05-2022	Zona III	Nocturno	2	2 - 1	05-05-2022	Zona III	Nocturno	5	2 - 1	05-10-2022	Zona III	Nocturno	6
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																							
1 - 1	05-05-2022	Zona III	Nocturno	2																							
2 - 1	05-05-2022	Zona III	Nocturno	5																							
2 - 1	05-10-2022	Zona III	Nocturno	6																							



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental
2	Acta de Inspección Ambiental
3	Anexo IFA
4	Anexo IFA
5	Reporte Técnico #1014

